



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se presentó en tiempo el escrito de subsanación y por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por ELSA CONSUELO GALLO ALZATE en contra de SANTOS PATRICIO ESCALANTE LARA.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días (art. 391 ídem).

CUARTO.- RECONOCER al Dr JEYSON ANDRES ZARATE CASTAÑEDA, como apoderado judicial del demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de Octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

RESTITUCION ELSA CONSUELO GALLO ÁLZATE
Contra SANTOS PATRICIO ESCALANTE LARA
Radicado: 1100141890372020072600
